

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47877
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-058067

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2011, con el N° 11-058067-00000-0000, por la(s) sociedad(es) GlaxoSmithKline LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PIRAZOLILAMINOPIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE FAK", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/062163 del 27 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1935, notificado por fijación en lista el 12 de febrero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-058067-00006-0000 del 26 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 cumple(n) los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47877
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-058067

requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "2 – [(5 – CLORO – 2 – {[3 – METIL – 1 – (1 – METILETIL) – 1H – PIRAZOL – 5 – IL] AMINO} – 4 – PIRIDINIL) AMINO] – N – METOXIBENZAMIDA, COMO INHIBIDOR DE LA KINASA DE ADHESIÓN FOCAL (FAK)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"2 – [(5 – CLORO – 2 – {[3 – METIL – 1 – (1 – METILETIL) – 1H – PIRAZOL – 5 – IL] AMINO} – 4 – PIRIDINIL) AMINO] – N – METOXIBENZAMIDA, COMO INHIBIDOR DE LA KINASA DE ADHESIÓN FOCAL (FAK)"

Clasificación IPC: A61K31/535.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-058067-00006-0000.

Titular(es): GLAXOSMITHKLINE LLC.

Domicilio(s): Philadelphia, Estados Unidos de América

Inventor(es): Jerry Leroy Adams, Thomas H. Faitg, Neil W. Johnson y Hong Lin.

Prioridad(es) N°: 61/108,568	Fecha: 27 de octubre de 2008	País: US
61/178,517	Fecha: 15 de mayo de 2009	País: US
61/242,432	Fecha: 15 de septiembre de 2009	País: US

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/062163 **Fecha:** 27 de octubre de 2009

Vigente desde: 27 de octubre de 2009 **Hasta:** 27 de octubre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47877
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-058067

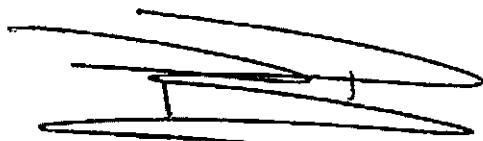
establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) GlaxoSmithKline LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓